



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0315-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 0219-2023-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 27 de noviembre de 2023; Oficio N° 421-2023-UNIFSLB-CO/VI, de fecha 27 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el ítem 6.1.5, literal L) respecto a las funciones del Presidente, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 0219-2023-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Vicepresidente Académico, solicita encargatura del Despacho de Vicepresidencia Académica del 28 de noviembre al 02 de diciembre del presente, por motivo de comisión de servicio a la ciudad de Lima, para participar en el IV Encuentro Red de Calidad de la Universidad Peruana, Congreso: Acciones Preparatorias para los Procesos de Renovación de la Licencia Institucional: "Experiencias y Estrategias".

Que, mediante Oficio N° 421-2023-UNIFSLB-CO/VI, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que viajará de comisión de servicios a la Provincia de Nieva – Comunidades de Urakusa Yahuahua y Tunasts, los días 28 al 30 de noviembre del presente año, con la finalidad de realizar el



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 28 NOV. 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0315-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de noviembre del 2023.

evento denominado "Identificación de Conocimientos Tradicionales y Problemática de los Pueblos Indígenas", por lo que solicita encargatura de su Despacho.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia tanto del Vicepresidente Académico como del Vicepresidente de Investigación, se encarga los Despachos al Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, Presidente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adición a sus funciones, los despachos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, con las atribuciones y responsabilidades que los cargos ameritan, según el siguiente detalle:

- ✓ **DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA:** Del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2023.
- ✓ **DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN:** Del 28 de noviembre al 30 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesado
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **28 NOV. 2023**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO